

**ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
(SUCURSAL ARGENTINA)**

Concurso Abierto GA N° 01/2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ASIGNACIÓN DE
CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE EN FIRME EN EL
GASODUCTO ATACAMA**

- Diciembre 2025 -

ÍNDICE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO	2
ARTÍCULO SEGUNDO - LAS OFERTAS IRREVOCABLES.....	3
ARTÍCULO TERCERO – ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE.....	4
ARTÍCULO CUARTO - TARIFAS - PRECIOS	5
ARTÍCULO QUINTO - PUNTO DE ENTREGA Y PUNTO DE RECEPCIÓN	5
ARTÍCULO SEXTO - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS	6
ARTÍCULO SÉPTIMO - CONFIDENCIALIDAD.....	7
ARTÍCULO OCTAVO – CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	7
ARTICULO NOVENO - VARIOS.....	7

ARTICULO PRIMERO - OBJETO

- 1.1.** El presente llamado para contratar servicio de transporte firme de gas natural (el “STF”), es efectuado por Enel Generación Chile S.A. (Sucursal Argentina) (la “Transportista”), en su carácter de propietario del gasoducto que se extiende desde su cabecera y punto de inyección en la localidad de Coronel Cornejo, Provincia de Salta, República Argentina, hasta su punto terminal ubicado en Paso de Jama, Provincia de Jujuy (el “Gasoducto Atacama”), para la asignación de hasta 630.000m³/día de capacidad de transporte en firme en el Gasoducto Atacama (la “Capacidad Remanente”). En caso de que la sumatoria de las capacidades solicitadas en todas las ofertas superen la Capacidad Remanente, se analizará la posibilidad de satisfacer esos requerimientos.

- 1.2.** A tal efecto, la Transportista invita por este único medio a los interesados en contratar el Servicio de Transporte Firme (el “STF”) para el mercado local y/o de exportación (los “Interesados”), de conformidad con el presente Pliego de Bases y Condiciones para Asignación de Capacidad Remanente de Transporte en Firme en el Gasoducto Atacama (las “Bases”) del Concurso Abierto GA N° 01/2025 (el “Concurso”), a presentar ofertas irrevocables para la contratación de Servicio TF (“Ofertas Irrevocables”), en los términos y condiciones establecidos en Pliego, la Ley N° 24.076, la Resolución ENARGAS N°1483/2000 y demás normativa aplicable.

La presentación de una Oferta Irrevocable importará la aceptación de las Bases, de los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte adjuntos a las presentes Bases como Anexo A o Anexo B, según corresponda, los precios y las tarifas correspondientes y la renuncia a impugnarlas en el futuro. Los interesados en contratar STF con destino al mercado doméstico de la República Argentina deberán presentar en su Oferta Irrevocable según el modelo incluido en el Anexo A de las presentes Bases. Los Interesados en contratar STF con destino de exportación deberán presentar en su Oferta Irrevocable según el modelo incluido en el Anexo B de las presentes Bases. No se aceptarán Ofertas Irrevocables que no se ajusten a lo dispuesto en el Anexo A o Anexo B, según sea el caso, o que contengan cláusulas que las condicione en cualquier aspecto, excepto cuando la facultad de formular condicionamientos se encuentre expresamente prevista en las Bases.

- 1.3.** La Capacidad Remanente objeto del Concurso podrá, a solicitud de los Interesados, ser puesta a disposición por la Transportista, a su solo criterio, escalonadamente en distintas etapas.

- 1.4.** Las Bases no constituyen ni debe ser interpretadas como una oferta de la Transportista a terceros para la contratación del STF en el Gasoducto, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún Interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra la Transportista derecho alguno de obtener la contratación del STF.

- 1.5.** La presentación de una Oferta Irrevocable significa que el Interesado ha realizado una evaluación profesional de su (i) necesidad de contratar el STF por el plazo y volumen consignados en la Oferta Irrevocable y (ii) capacidad de cumplir con todas las obligaciones en cabeza del titular de un STF en el Gasoducto Atacama (“Cargador”) inherentes al STF, motivo por el cual el riesgo vinculado a la evolución futura de su actividad y/o del área de negocio en el que desarrolla su actividad y/o de las condiciones generales de la macroeconomía es un riesgo propio que asume el Interesado y que no podrá ser trasladado a la Transportista, renunciando en consecuencia a invocar la teoría de la imprevisión prevista en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial Argentino.

ARTICULO SEGUNDO - OFERTAS IRREVOCABLES

- 2.1.** Todas las Ofertas Irrevocables deberán ajustarse a los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte que se adjuntan como Anexo A o Anexo B, según que el STF esté destinado al mercado local o a la exportación, y deberán presentarse por escrito y remitirse en sobre cerrado dirigido a:

Enel Generación Chile S.A. (Sucursal Argentina)

Ruta Provincial N°1, Km 5 1/2, B° El Arenal, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy,
CP: 4600

Atención: Sr. Adrián Sequeiros

El sobre deberá consignar la Referencia “Concurso Abierto GA N° 01/2025”.

- 2.2.** El plazo para la presentación de Solicitudes Irrevocables comienza a las 10:00 horas del 26 de diciembre de 2025 y termina a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025. No se recibirán Ofertas Irrevocables presentadas fuera del plazo establecido precedentemente.
- 2.3.** Las Ofertas Irrevocables y cada página de documentación anexa a las mismas deberán estar firmadas por un representante autorizado del Interesado.
- 2.4.** Las Ofertas Irrevocables deberán incluir una copia certificada de la documentación que acredite la personería y las facultades legales del representante que firma la misma.
- 2.5.** La Transportista invita a los Interesados a presenciar el acto de apertura de los sobres que contienen las Ofertas Irrevocables, el que se llevará a cabo en la oficina de Enel ubicada en la Ruta Provincial N°1, Km 5 1/2, B° El Arenal, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy a las 12:15 horas del día 26 de diciembre de 2025. Se labrará un Acta de Apertura ante escribano público a ser firmada por los Interesados que se encuentren presentes y hubieran presentado una Oferta Irrevocable, donde (i) conste la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas, (ii) se identifique a los Interesados y sus representantes, y (iii) se indique, respecto de cada Oferta Irrevocable, el volumen, plazo, punto de entrega y demás condiciones particulares admitidas bajo el Pliego (el “Acto de Apertura”).

- 2.6.** El Interesado deberá consignar según los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte adjuntos como Anexo A y Anexo B, especialmente lo siguiente:
- (i) Nombre o razón social y domicilio;
 - (ii) Punto de Recepción;
 - (iii) Punto de Entrega;
 - (iv) Reserva de capacidad de transporte solicitada expresada en metros cúbicos diarios (la “**Reserva de Capacidad Solicitud**”);
 - (v) Fecha de inicio de la prestación del STF. La fecha de inicio de la prestación del STF deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2027;
 - (vi) Plazo por el que se solicita el STF expresado en años el cual no podrá ser inferior a un (1) año (el “**Plazo Solicitud**”), con fecha de finalización el 30 de abril del año que corresponda, conforme lo establecido en el Punto 2 inc. (b) del Reglamento de Servicio de Transporte aprobado por Decreto N° 2255/92. Dicho plazo se renovará automáticamente;
 - (vii) Si la Oferta Irrevocable se encuentra condicionada o no a que la Transportista adjudique el total de la Reserva de Capacidad Solicitud;
 - (viii) Indicar la presión mínima requerida por el Interesado;
 - (ix) En caso de que el Interesado requiera distintos volúmenes de Reserva de Capacidad dentro del Plazo Solicitud, deberá indicar expresamente toda la información requerida en los apartados (i) a (viii) para cada año comprendido en dicho plazo.

Con relación al apartado (iii) se aclara que, respecto de una misma Oferta Irrevocable, sólo se admitirá más de un punto de entrega por zona tarifaria cuando el Interesado sea una sociedad Licenciataria de Distribución de Gas de esa zona o un Comercializador.

- 2.7.** Las solicitudes de capacidad presentadas ante la Transportista con anterioridad a la fecha de publicación del Pliego no serán consideradas por la Transportista en el marco del Concurso, razón por la cual los Interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aun cuando hubiesen efectuado a la Transportista un pedido escrito de STF con anterioridad.
- 2.8.** Dado que la capacidad de transporte necesaria para atender las solicitudes incluidas en las Ofertas Irrevocables no proviene de futuras ampliaciones del Gasoducto Atacama, la presentación de dichas Ofertas no otorgará a los actuales Cargadores de la Transportista el derecho a ejercer las opciones de reducción de capacidad firme de transporte de las que sean titulares en dicho gasoducto. En consecuencia, las Ofertas Irrevocables presentadas por los actuales Cargadores de la Transportista deberán contener una renuncia expresa a ejercer las opciones de reducción de capacidad en las fechas previstas en los contratos de transporte.

ARTICULO TERCERO – ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE – CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 3.1.** El criterio de evaluación y asignación de la Reserva de Capacidad Solicitudada se basará en el mayor Valor Actual Neto (VAN) por m³ ofrecido en la Oferta Irrevocable.

Para su cálculo se considerará: (i) una tasa anual del 7,18%; (ii) la tarifa regulada vigente aplicable al servicio solicitado o el Precio según corresponda; (iii) la capacidad solicitada y; (vi) el plazo solicitado en la Oferta Irrevocable.

Cuando tales Capacidades Solicitudadas por Ruta estuvieran contenidas en Ofertas Irrevocables correspondientes al modelo del Anexo B se aplicará, únicamente a los efectos del cálculo del VAN/m³, la tarifa regulada aplicable a tales Capacidades Solicitudadas por Ruta en el mercado interno.

- 3.2.** Si en el proceso de evaluación y asignación dos o más Interesados calificaran en igualdad de condiciones, y la capacidad disponible fuera insuficiente para satisfacer el acumulado de todas las Ofertas Irrevocables calificadas, la capacidad será prorrataeada proporcionalmente entre dichos Interesados cuyas Ofertas Irrevocables hubieran resultado calificadas en igualdad de condiciones, siempre que hubieran aceptado expresamente la posibilidad de recibir un volumen menor al solicitado.
- 3.3.** Si la Oferta Irrevocable que resulte ganadora no absorbiera la totalidad de la capacidad disponible objeto de las Bases, la Transportista podrá continuar asignando la totalidad de la capacidad disponible objeto de las Bases, para lo cual elaborará una nueva priorización teniendo en cuenta (i) la metodología explicitada en 3.1., y 3.2., (ii) las restricciones incluidas en las Ofertas Irrevocables no asignadas, y (iii) los nuevos plazos y volúmenes disponibles después de la primera asignación.
- 3.4.** El Interesado al que se le haya asignado una capacidad inferior a la Reserva de Capacidad Solicitudada deberá presentar una nueva Oferta Irrevocable, que refleje el volumen efectivamente asignado dentro del plazo que establezca la Transportista.
- 3.5.** En caso de que una Distribuidora y uno o más de sus clientes presenten Ofertas Irrevocables, la Distribuidora tendrá la opción, dentro de los tres (3) días corridos contados desde el Acto de Apertura, de reducir el volumen diario consignado en su Oferta Irrevocable por hasta el volumen diario solicitado por su cliente, en cuyo caso deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original. A los efectos del presente apartado 3.5., se entenderá por “Cliente de una Distribuidora” a un usuario de servicios prestados por dicha distribuidora en virtud de un contrato celebrado con ese cliente que se encuentra vigente en la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
- 3.6.** Según lo establecido en el punto 5.e. de la Resolución ENARGAS N° 1483/2000, podrá otorgarse prioridad a los Distribuidores y/o Subdistribuidores que presenten Ofertas Irrevocables destinadas al abastecimiento de consumos ininterrumpibles, previa intervención del ENARGAS, siempre que la necesidad de abastecimiento sea demostrada adecuadamente.

ARTICULO CUARTO – TARIFAS- PRECIOS.

- 4.1.** El Cargador, de corresponder, abonará al Transportista por la prestación del STF el monto resultante de aplicar la Tarifa o el Precio que corresponda, según el destino sea el mercado local o el de exportación correspondiente al trayecto comprendido entre el Punto de Recepción y el Punto de Entrega. Dichos precios y tarifas no incluyen el costo del gas retenido.
- 4.2.** La Resolución ENARGAS N° 688/2024 (B.O. 17/10/2024) aprobó el Cuadro Tarifario de Transición aplicable al Gasoducto Atacama, disponiendo que dicho cuadro sería ajustado conforme a los mismos criterios utilizados para las Licenciatarias de Transporte de gas natural.
- 4.3.** Posteriormente, la Resolución ENARGAS N° 817/2025 (B.O. 31/10/2025) estableció la tarifa vigente del Gasoducto Atacama, la cual rige al momento de la realización del presente Concurso. En caso de que el ENARGAS modifique la tarifa con posterioridad, será aplicable automáticamente la resolución más reciente que apruebe el nuevo cuadro tarifario correspondiente, reemplazando la anteriormente vigente.
- 4.4.** Asimismo, de corresponder, el Cargador deberá abonar mensualmente al Fideicomiso de Gas los cargos que le resulten aplicables, conforme a lo previsto en la Ley N° 26.095 y su reglamentación por Decreto N° 1216/2006, el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004, y el artículo 1 del Decreto N° 180/2004, sus normas concordantes y modificatorias. Adicionalmente, el Cargador deberá hacerse cargo de todo otro impuesto, tasa, contribución o carga de cualquier naturaleza, presente o futura, que resulte aplicable al Transportista en relación con el STF y que pueda ser trasladada al Cargador por el Transportista.
- 4.5.** El Transportista facturará al Cargador, y éste deberá pagar, los costos de toda instalación que el Transportista deba construir con el consentimiento del Cargador y que resulte necesaria para recibir, medir, transportar o entregar gas al Cargador.
- 4.6.** Finalmente, la Tarifa del STF para el mercado local se encuentra sujeta a las modificaciones y actualizaciones aprobadas por el ENARGAS, las cuales entrarán en vigencia automáticamente a partir de la fecha dispuesta por dicho organismo.
- 4.7.** El precio aplicable al STF con destino de exportación estará sujeto a los ajustes previstos en el Anexo B.

ARTICULO QUINTO - PUNTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

5.1 Servicios de transporte con destino al mercado doméstico de la República Argentina:

Punto de Recepción: Cornejo (PK 0.0), Provincia de Salta.

Puntos de Entrega: en cualquier punto incluido entre el Punto de Recepción y la zona tarifaria comprendida entre (i) Volcán (PK 300.0); y (ii) Paso de Jama, Pcia. de Jujuy.

5.2 Servicios de transporte con destino a exportación a la República de Chile:

Punto de Recepción: Cornejo (PK 0.0), Provincia de Salta.

Punto de Entrega: en Paso Jama Norte, frontera de Argentina con Chile, ubicado en las coordenadas GK-F3 WGS 84 E 698437,92 N 74293384,12, el cual coincide con la intersección del plano imaginario de la frontera con la cañería del Gasoducto proveniente de la estación de compresión Rosario, en la frontera Argentino-Chilena

ARTICULO SEXTO - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS

- 6.1.** Todos aquellos Interesados que no sean actualmente Cargadores con contrato de transporte en firme con la Transportista deberán adjuntar a la Oferta Irrevocable la documentación solicitada en el Anexo C (y sus adjuntos), y deberá agregar cualquier otra documentación que acredite en forma precisa la solvencia y capacidad financiera necesaria o garantías o cualquier otra garantía aceptable para la Transportista en los términos establecidos en el Artículo Octavo de las Bases (“Condiciones de Contratación”).
- 6.2.** La Transportista podrá solicitar a cualquier Interesado, incluyendo a actuales Cargadores del Gasoducto, cualquier información o documentación adicional que considere necesaria a fin de acreditar su solvencia y capacidad financiera en el marco del Concurso.
- 6.3.** Los datos requeridos en los apartados 6.1 y 6.2. precedentes deberán ser expuestos en forma precisa. Todo dato que no cumpla con dicho requisito quedará sujeto a la interpretación de la Transportista.
- 6.4.** Sobre la base de la documentación presentada por los Interesados conforme los apartados 6.1 y 6.2. precedentes, la Transportista evaluará la solvencia económica financiera de aquellos Interesados que hayan presentado una Oferta Irrevocable. En función del resultado de dicha evaluación, y a su sólo criterio, la Transportista podrá exigir a todos o a algún Interesado un esquema de garantías a entera satisfacción de la Transportista el cual deberá ser incluido en una nueva Oferta Irrevocable que reemplazará a la oferta presentada originalmente. La negativa por parte del Interesado en el otorgamiento de las garantías requeridas habilitará a la Transportista a rechazar la Oferta Irrevocable presentada originalmente, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información financiera, técnica o comercial que los Interesados entreguen a la Transportista dentro del marco del presente Concurso, será tratada en forma confidencial y exclusiva para los efectos de este Concurso, sujeto a los requerimientos regulatorios de información y publicidad vigentes. Al término del Concurso, la Transportista publicará los nombres de los oferentes adjudicados y los no adjudicados.

ARTÍCULO OCTAVO – CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

8.1. Luego del Acto de Apertura, la Transportista:

- a) Determinará si el Interesado cumple con los requisitos, términos y condiciones del Concurso y de los términos y condiciones para la prestación del STF que correspondan.
- b) Informará al Interesado si su Oferta Irrevocable de servicio de transporte firme es atendible de acuerdo con el procedimiento para la asignación de capacidad establecido en Pliego.
- c) El Interesado deberá celebrar las correspondientes condiciones de contratación para la prestación del servicio de transporte en firme de gas de acuerdo con los términos y condiciones incluidos en el Anexo A o B, según corresponda (“Condiciones de Contratación”) y en línea con los contratos tipo de la industria.
- d) La Transportista informará el plazo máximo dentro del cual el Interesado deberá proceder a la celebración de las Condiciones de Contratación en la forma que la Transportista le indique, y constituir las correspondientes garantías.
- e) No obstante lo anterior, se deja constancia que la Transportista no está obligado a celebrar las Condiciones de Contratación con los Interesados, sin que la enumeración sea taxativa, (i) si la evaluación técnica económica así lo determina, (ii) si el Interesado no cumple con las garantías solicitadas, (iii) si el Interesado es clasificado de manera menos favorable que otros conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Pliego, o (iv) si no se obtienen las autorizaciones necesarias para prestar el servicio.

ARTICULO NOVENO – VARIOS

- 9.1.** El o antes del día [--] de [mes] de 2025, la Transportista informará a todos los Interesados los resultados de la asignación de la Capacidad Remanente.
- 9.2.** Todos los plazos y fechas establecidos en el Pliego podrán ser modificados al sólo criterio de la Transportista, lo que será notificado a los Interesados. Los plazos fijados en días se entenderán como de días corridos.
- 9.3.** Cualquier consulta que los Interesados deseen realizar con relación al Pliego, deberá ser dirigida a la Transportista a: adrian.sequeiros@enel.com
- 9.4.** En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de las Condiciones de Contratación, la Transportista podrá unilateralmente dejar sin efecto el Concurso, sin derecho por parte de los Interesados a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.